

**DIPUTADOS
ARGENTINA**

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

PROYECTO DE LEY
CREACIÓN DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE DONACIÓN DE LECHE
MATERNA

La Cámara de Senadores y Diputados de la Nación sancionan con fuerza de ley

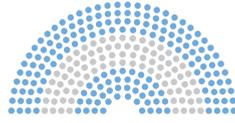
ARTÍCULO 1º.- Objeto. El presente proyecto de ley tiene por objeto concientizar a la población sobre la importancia de la donación de leche materna de conformidad con lo establecido por la Ley Nro. 26.873 y su decreto reglamentario.

ARTÍCULO 2º.- Creación. Créase la “Campaña Nacional de Donación de Leche Materna”.

ARTÍCULO 3º.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Salud será la autoridad de aplicación de la presente ley arbitrando los medios necesarios para elaborar políticas de concientización, garantizando la creación, diseño y difusión de campañas destinadas a tal fin en todos los medios de comunicación ya sean gráficos, radiales, televisivos o digitales, públicos o privados. Asimismo, reglamentará la presente ley estableciendo los contenidos, la periodicidad, los sujetos activos y demás condiciones de la Campaña.

ARTÍCULO 4º.- Duración. Establecer la duración de la campaña nacional por el término de tres (3) meses que podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 5º.- Difusión. La difusión de los contenidos audiovisuales de la Campaña establecida en el Artículo 2º de la presente Ley se realizará en medios de comunicación masivos de todo el país.



DIPUTADOS ARGENTINA

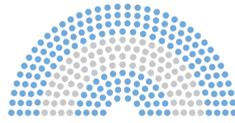
“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

ARTÍCULO 6º.- Gastos. Los gastos que demande la aplicación de esta ley, se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 7º.- Provincias. Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 8º.- Entrada en vigencia. La presente ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial y deberá ser reglamentada en lo pertinente en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 9º.- Forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Estamos frente a una nueva semana mundial de la Lactancia Materna es menester recordar nuestra **Ley Nro. 26873** que tiene por objeto la promoción y la concientización pública acerca de la importancia de la lactancia materna y de las prácticas óptimas de nutrición segura para lactantes y niños de hasta dos (2) años.

Ello así, la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda que se realice la ingesta de leche materna al menos durante los primeros seis (6) meses de manera exclusiva, y hasta los dos (2) años de vida del bebé, de modo complementario representando el 40% de los nutrientes.

Es así que se torna necesario garantizar la difusión sobre la importancia de la donación de leche materna para asistir a aquellos bebés que se encuentran en período de lactancia y cuentan con uno o más de los inconvenientes resaltados en el articulado del presente proyecto de ley.

Así como hace décadas que se fomenta la donación de sangre para salvar vidas, es fundamental que pueda generarse la misma dinámica con esta temática, siendo el Estado el principal actor para hacerlo posible a través de los instrumentos con los que cuenta, como así también con la infraestructura de comunicación y los medios masivos que le pertenecen.

Por todo lo expuesto anteriormente, es que solicito a mis pares el acompañamiento en la presente iniciativa.